



**ARQUIDIOCESIS
DE CALI**
Gobierno Eclesiástico

03.1-6.2 C-8116

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE CALI

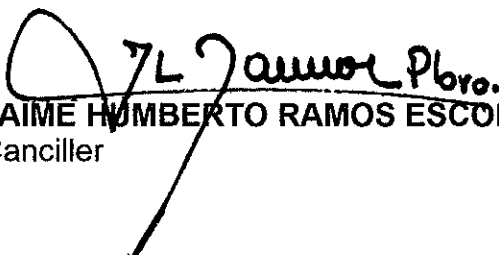
CERTIFICA:

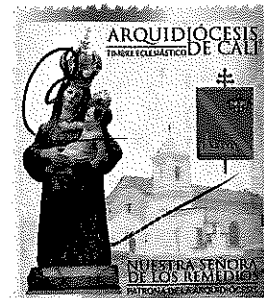
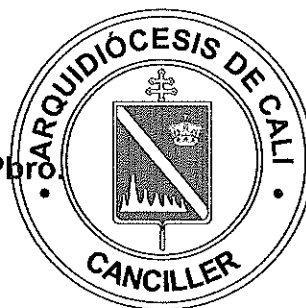
Que la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE Nit.805.023.336-9, es una entidad erigida en esta Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la ley Concordataria No.20 de 1974. Con personería Jurídica Eclesiástica. Que está exenta de impuestos y retención en la fuente. Creada por Decreto Arzobispal No.018 de julio 15 de 2002.

Que el señor Presbítero JOSÉ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.246.733 de Dagua, es el actual Director de la Fundación Samaritanos de la Calle, por lo tanto su Representante Legal.

Santiago de Cali, 18 de Febrero de 2026.

(Aprobada)


JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller





ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Colombia

GOBIERNO ECLESIASTICO

DECRETO N° 396 DE ABRIL 22 DE 2009

JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO
Arzobispo de Cali

en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal

TENIENDO EN CUENTA :

- Que mediante el Decreto No. 018 de Julio 15 de 2002 fue constituida en la Arquidiócesis la *Fundación Samaritanos de la Calle* como persona jurídica y por Decreto N° 019 de Julio 18 de 2002 fueron aprobados y promulgados sus Estatutos.
- Que el Director de la misma Fundación ha solicitado la revisión de los mencionados Estatutos para adecuarlos a las exigencias cambiantes de los tiempos, sin perder nada de la experiencia vivida desde los orígenes de los "Samaritanos de la Calle" (marzo de 1998)
- Que se ha realizado la revisión solicitada y ha obtenido la aprobación de los directivos actuales de la Fundación.

DECRETA :

Artículo Único : Apruébanse y promúlganse los ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE" según el texto adjunto, y abrógase cualquier otra norma previa sobre la materia.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA "SAMARITANOS DE LA CALLE"

Artículo 1° : NATURALEZA Y MISIÓN

La *Fundación Samaritanos de la Calle* es una entidad de derecho privado y de índole canónica, sin ánimo de lucro, establecida para beneficio social y comunitario, bajo las leyes de la República de Colombia y regida por dichas leyes. La Fundación tiene por Misión favorecer el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad social, especialmente habitantes de y en la calle, para procurar la restitución de sus derechos y facilitar su inclusión social.

Artículo 2° : PERSONERÍA

La *Fundación Samaritanos de la Calle* goza de personería jurídica eclesiástica otorgada por Decreto N°018 de Julio 15 de 2002 de la Arquidiócesis de Cali, la cual personería es reconocida por el Estado colombiano, a tenor de la Ley 20 de 1974.

ARTÍCULO 3° : DOMICILIO

La *Fundación Samaritanos de la Calle* tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y su ámbito de acción podrá extenderse a cualquier lugar de la República de Colombia.

ARTÍCULO 4° : DURACIÓN

La Fundación tendrá de por sí carácter indefinido, pero podrá ser disuelta conforme a la Ley y a los presentes Estatutos por decisión del Arzobispo de Cali cuando sea evidente la incapacidad para cumplir con su misión social.

ARTÍCULO 5° : PATRIMONIO

El Patrimonio de la *Fundación Samaritanos de la Calle* estará constituido por :

- a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, según el Balance general establecido a 31 de marzo de 2009;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera en el futuro, a cualquier título lícito;
- c) Las donaciones, herencias o legados que sean hechos a su nombre por personas físicas o jurídicas;
- d) Los auxilios, transferencias, ayudas o contraprestaciones que reciba de personas o entidades tanto públicas como privadas, sean nacionales o extranjeras.
- e) Los incrementos patrimoniales en dinero, en derechos o en beneficios que perciba por el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo. El patrimonio de la Fundación se dedicará exclusivamente al desarrollo de los fines de la misma, según lo expresado en los presentes Estatutos, y no podrá destinarse a finalidades diferentes, salvo las ordenadas por la ley.

ARTÍCULO 6° : GESTIÓN

Para desarrollar su misión la *Fundación Samaritanos de la Calle* podrá poseer, adquirir, enajenar, gravar, recibir y dar en comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como tomarlos o darlos en administración o arrendamiento, y, en general, celebrar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios o útiles para el logro de sus objetivos, con sujeción a la legislación colombiana y canónica.

ARTÍCULO 7° : ACTIVIDADES

Con miras al logro de sus objetivos, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Brindar atención a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de la calle, ofreciéndoles alimentación, hospedaje temporal, servicios de aseo e higiene, así como también asistencia médica, odontológica y psicológica para abrirles la posibilidad de resocialización.
- Ofrecer talleres y jornadas de capacitación y/o formación a la población beneficiaria que les permitan la reconstrucción de su proyecto de vida.
- Procurar oportunidades laborales formales e informales en desarrollo de convenios o contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
- Promover, acompañar y asesorar grupos de recicladores y otros en situación de vulnerabilidad social para ejecutar proyectos productivos que les permitan reconstruirse como personas y generar ingresos para la propia subsistencia y la de sus familias.
- Convocar, motivar y acompañar a personas voluntarias para que ayuden en la prestación de estos servicios.
- Promover la solidaridad de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de obtener los recursos indispensables para los programas de la Fundación.
- Organizar redes internas y externas que garanticen la prestación oportuna de los diversos servicios.

ARTÍCULO 8° : DIRECCIÓN

La Dirección de la Fundación será ejercida por una Junta Directiva y la realización de los programas estará confiada a un Director ejecutivo y a un Administrador. Se

tendrá igualmente una Asamblea semestral de los Voluntarios, con funciones de asesoría.

ARTÍCULO 9° : JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por siete miembros, así :

- el Señor Arzobispo o su delegado, quien la presidirá;
- un sacerdote, en representación del clero diocesano;
- una religiosa;
- un representante de los benefactores de la Fundación;
- un representante del sector productivo de la ciudad;
- dos representantes de los voluntarios vinculados a la Fundación, elegidos de sendas ternas propuestas por la Asamblea del Voluntariado.

Parágrafo. Los miembros elegidos de la Junta son nombrados por el Señor Arzobispo de Cali para períodos de tres años, pero permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus sucesores; pueden, así mismo, ser removidos de su función en cualquier tiempo por el nominador; éste podrá, igualmente, nombrar Suplentes temporales o permanentes de los miembros principales.

ARTÍCULO 10° : REUNIONES DE LA JUNTA

- 10.1 La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o el Revisor fiscal.
- 10.2 En las reuniones de la Junta participarán con voz pero sin voto el Revisor fiscal de la Fundación y el Director de la misma, cuando no forme parte de los miembros de dicha Junta; con la misma condición, podrá ser convocado también a las reuniones el Administrador de la Fundación.
- 10.3 Cuando hayan sido nombrados suplentes, podrán éstos ser convocados por el Presidente a las sesiones de la Junta, pero sólo gozarán de voto cuando reemplacen al miembro principal.
- 10.3 La Junta nombrará como Secretario permanente a uno de sus miembros, o bien a otra persona, designada de común acuerdo.
- 10.3 El quorum para sesionar será de cinco de los miembros, entre los cuales deberá contarse necesariamente el Presidente de la Junta.

- 10.4 Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes con derecho a voto.
- 10.5 De cada reunión se levantará un Acta que se consignará en el correspondiente Libro de Actas, según las normas legales, con la firma del Presidente y del Secretario de la reunión.

ARTÍCULO 11° : FUNCIONES DE LA JUNTA

- 11.1 Mantener a la Fundación Samaritanos de la Calle en la fidelidad a su inspiración fundacional y en la sujeción a las leyes colombianas y a la normatividad canónica y a los estatutos que la rigen.
- 11.2 Determinar las orientaciones y políticas que han de guiar la marcha de la Fundación.
- 11.3 Elegir al Director de la Fundación y al Revisor fiscal de la misma, así como a los respectivos suplentes, asignándoles la remuneración correspondiente. Así mismo, decidir sobre renunciaciones o sustitución de los mismos.
- 11.4 Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones que considere convenientes sobre inversiones, sobre dineros, bienes o activos, sobre obras que deban emprenderse y en general sobre todo lo que directa o indirectamente comprometa el patrimonio de la misma.
- 11.5 Aprobar o improbar los informes financieros presentados por el Director de la Fundación.
- 11.6 Autorizar al Director para realizar negociaciones o para suscribir convenios o contratos con instituciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, cuando superen el monto de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 11.7 Decidir sobre aceptación o recusación de donaciones, legados o herencias que deseen hacerse a favor de la Fundación.
- 11.8 Convocar la reunión semestral del Voluntariado y presentarle el estado de la Fundación, informándola sobre realizaciones y proyectos.
- 11.9 Estudiar las modificaciones convenientes a los presentes estatutos, y sugerirlas al Señor Arzobispo de Cali, quien decidirá.

ARTÍCULO 12° : DEL DIRECTOR

El Director de la Fundación es el sacerdote, religiosa(a) o laico responsable inmediato de la ejecución de los programas aprobados por la Junta Directiva. Es nombrado por la misma Junta, incluso de entre sus propios miembros, para un período de tres años; podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo mientras no sea designado su sucesor.

ARTÍCULO 13° : FUNCIONES DEL DIRECTOR

Son funciones del Director:

- 13.1 Ser Representante legal de la Fundación
- 13.2 Ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva
- 13.3 Gestionar contratos y convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para el logro de las finalidades de la Fundación.
- 13.4 Promover la participación de Voluntarios para el desarrollo de los diversos programas de los *Samaritanos de la Calle* y coordinar la asamblea semestral del Voluntariado.
- 13.5 Divulgar a través de los medios de comunicación los programas de la Fundación para obtener la colaboración indispensable para ellos.
- 13.6 Organizar la contabilidad de la Fundación y velar porque se cumplan todas las obligaciones de ley
- 13.7 Participar en las reuniones de la Junta Directiva, proporcionarle todas las informaciones oportunas sobre la marcha de la Fundación y presentarle los Estados Financieros al menos una vez cada semestre.
- 13.8 Preparar y presentar a la Junta el presupuesto anual para la operación de la Fundación.
- 13.9 Nombrar al Administrador de la Fundación, a su suplente y al resto de personal necesario para el adecuado desarrollo de los programas.
- 13.10 Procurar la motivación auténticamente cristiana de acuerdo con el carisma inicial entre todos los que trabajan o colaboran con la Fundación.
- 13.11 Establecer la escala de remuneración para el personal de planta de la Fundación y asignar compensaciones o estímulos, ocasionales o permanentes, para los voluntarios.
- 13.12 Autorizar en unión con el Administrador los pagos requeridos.

- 13.13 Las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación y no sean atribuidas a otros órganos o personas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 14° : DEL ADMINISTRADOR

El Administrador de los *Samaritanos de la Calle* es la persona responsable de manera inmediata de la buena marcha de las obras y los programas emprendidos por la Fundación; es de libre nombramiento y remoción por parte del Director, a quien reporta.

ARTÍCULO 15° : FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

- 15.1 Lograr la eficiencia y el buen orden en las obras de la Fundación
- 15.2 Procurar un buen ambiente entre los colaboradores de la Fundación, tanto si son de planta como si se trata de personal voluntario.
- 15.3 Estar atento a las necesidades diversas que se manifiesten entre los colaboradores y entre los usuarios de la Fundación para procurar resolverlas según las posibilidades.
- 15.4 Autorizar en unión con el Director los pagos necesarios
- 15.5 Mantener el inventario actualizado de los bienes y pertenencias de la Fundación procurando que sean conservados adecuadamente y se empleen para la finalidad de su consecución.
- 15.6 Las demás que le sean asignadas por el Director de la Fundación para la buena marcha de la misma.

ARTÍCULO 16° : DEL VOLUNTARIADO

- 16.1 La Fundación *Samaritanos de la Calle* surge por iniciativa de un grupo voluntario de católicos conscientes de su fe y sostiene sus programas en gran medida con la ayuda de un Voluntariado decididamente comprometido con el mensaje de amor al prójimo que es el distintivo de los auténticos discípulos de Cristo.
- 16.2 El Voluntariado de la Fundación está compuesto por todos los que participan con donaciones o trabajo personal en las actividades de la misma; la condición de voluntario se acredita por la inscripción en el libro correspondiente, que será llevado bajo la responsabilidad del Director.

- 16.3 Semestralmente se realizará, por convocación y bajo la orientación del Director, una reunión del Voluntariado y en ella se informará ampliamente sobre la marcha de la Fundación en cuanto a sus programas, logros, dificultades, proyectos, estado financiero, etc. y se recibirán las observaciones y sugerencias de los Voluntarios, las que serán transmitidas posteriormente a la Junta Directiva para su estudio.

ARTÍCULO 17° : DEL REVISOR FISCAL

- 17.1 La Fundación tendrá un Revisor fiscal y su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva quien le fijará su remuneración. Es nombrado para un período de dos años, renovable, pero puede ser removido en cualquier momento por la entidad nominadora. El Revisor Fiscal y su suplente deben ser contadores públicos matriculados.
- 17.2 El Revisor fiscal puede participar en la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Así mismo puede convocar la Junta de manera extraordinaria, cuando circunstancias especiales lo ameriten. Las funciones del Revisor fiscal son las que le atribuye la ley en este tipo de fundaciones.

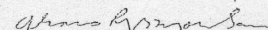
ARTÍCULO 18° : DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

- 18.1 La Fundación Samaritanos de la Calle podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley, y especialmente si llegare a ser evidente su ineficacia o su incapacidad, por cualquier causa, para cumplir con los propósitos de su misión social.
- 18.2 La disolución puede ser decretada *motu proprio* por el Arzobispo de Cali o a solicitud de la Junta Directiva, petición adoptada en su seno por mayoría de los miembros de la misma.
- 18.3 La Fundación Samaritanos de la Calle podrá unirse o fusionarse con otras entidades que propendan por el logro de propósitos similares o afines, pero tal decisión deberá ser asumida por el Arzobispo de Cali.
- 18.4 En caso de disolución, la Junta nombrará un liquidador que procederá conforme a las normas de ley, tanto canónica como civil.
- 18.5 El remanente eventual será destinado por el Señor Arzobispo a otra obra que se ocupe igualmente de los más desposeídos de la sociedad.

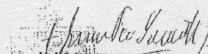
ARTÍCULO 19° : INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- 19.1 Los presentes Estatutos deben interpretarse según el sentido natural de los términos y de acuerdo con las normas habituales de interpretación. En caso de duda, se someterá el caso al parecer del Señor Arzobispo de Cali o de quien él designe.
- 19.2 Las eventuales adiciones o modificaciones a estos Estatutos serán debatidas inicialmente por la Junta Directiva y serán sometidas posteriormente al juicio del Señor Arzobispo de Cali, quien tomará la decisión oportuna.

Dados en Santiago de Cali, a los veintidós días del mes de Abril del año 2009


ALVARO REYES (M., Pbro.)
Canciller




JUAN FRANCISCO SARASTI J.
Arzobispo de Cali

ARZOBISPO